



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

Plan de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2025-A/MDLL

Llaylla, 31 de enero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Notificación N°13117-2024-JR-LA de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 153-2024-OAJ/MDLL, de fecha 09 de octubre del 2024, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°164-2024-SGA/MDLL, de fecha 14 de octubre del 2024 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano Sub Gerente de Administración, Informe N°199-2024-SGPP/MDLL, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°171-2024-SGA/MDLL, de fecha 15 de octubre del 2024 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano Sub Gerente de Administración, Informe Legal N° 158-2024-OAJ/MDLL, de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°202-2024-SGPP/MDLL, de fecha 18 de octubre del 2024, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Notificación N°15420-2024-JR-LA, Informe Legal N° 013-2025-OAJ/MDLL, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N°009-2025-SGA/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano Sub Gerente de Administración, Informe N°019-2025-SGPP/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0028-2025-OP/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano jefe (e) Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de Llaylla y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, textualmente señala: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

Al respecto, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que: Toda persona y autoridad está obligada a ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley determine en cada caso. Disposición que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

Proceso de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en los supuestos de que las sentencias judiciales contengan pago a favor de los demandantes, debe seguirse los procedimientos y metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo.

Que, según la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo en su artículo 2° Párrafo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30841, señala que: "Los pliegos cumplier con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia laboral. (...)"

Que, en ese contexto "las decisiones judiciales deben ser acatadas en sus propios términos, sin que se pueda calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. Por lo tanto, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional". A efectos de proseguir con el trámite se adjunta el Expediente Judicial N° 00176-2022-0-3406-JR-LA-01, (367 folios).

Que, mediante la Notificación N°13117-2024-JR-LA de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 153-2024-OAJ/MDLL, de fecha 09 de octubre del 2024, remitida a la casilla electrónica N°136025-SINOE, notificación relacionada al Expediente N°00176-2022-0-3406JR-LA-01, sobre el proceso de Desnaturalización de contrato, seguido por el accionante DE LA CRUZ HINOJOSA, NETO SAMUEL contra la Entidad (MDLL) donde adjunta la Resolución Veintitrés de fecha 18 de setiembre.

Que, mediante el Informe N°164-2024-SGA/MDLL, de fecha 14 de octubre del 2024 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano Sub Gerente de Administración, solicita la disponibilidad presupuestal para el pago de sentencia a favor DE LA CRUZ HINOJOSA, NETO SAMUEL por el importa de S/. 35,375.07 soles.

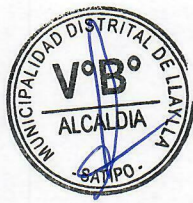
Que, mediante el Informe N°199-2024-SGPP/MDLL, de fecha 14 de octubre del 2024, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que no se cuenta disponibilidad presupuestaria para el pago de beneficios sociales descritos en el presente informe.

Que, mediante el Informe N°171-2024-SGA/MDLL, de fecha 15 de octubre del 2024 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano Sub Gerente de Administración, refiere que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los beneficios sociales solicitados a favor DE LA CRUZ HINOJOSA NETO SAMUEL, asimismo se recomienda planificar y programar el pago de estos beneficios sociales para el próximo año fiscal.

Que, mediante Informe Legal N° 158-2024-OAJ/MDLL, de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, refiere que el titular del pliego presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias para dar el cumplimiento escrito al Mandato judicial en sus propios términos de la SENTENCIA DE VISTA N°-2024.

Que, mediante el Informe N°202-2024-SGPP/MDLL, de fecha 18 de octubre del 2024, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en sus conclusiones refiere que en año fiscal 2024 se viene asumiendo el pago de sentencia judiciales no previstas, y por lo que se habilito el presupuesto para el cumplimiento.

Que, mediante el Informe Legal N° 013-2025-OAJ/MDLL, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA, lo siguiente, DAR CUMPLIMIENTO estricto mandato Judicial en sus Propios Términos de la SENTENCIA DE VISTA N°-2024, contenida en la Resolución N° veintiuno de fecha 07 de julio



Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

del 2024, emitida por la sala Mixta y penal de Apelaciones de Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central con relación al Expediente judicial N°00176-2022-0-3406-JR-LA-01. Decisión que dispone CONFIRMAR la sentencia N°117-2024 contenida en la resolución N°16, de fecha 20 de marzo del 2024 de fojas 381/406, que FALLA DECLARANDO (...).

Que, mediante el Informe N°009-2025-SGA/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano Sub Gerente de Administración, concluye que ORDENO a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, pague a favor de don NETO SAMUEL DE LA CRUZ HINOJOSA, los beneficios sociales consistentes en:

- Cumplase con PAGAR a favor de don NETO SAMUEL DE LA CRUZ HINOJOSA por concepto de BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD, el monto de S/.800.00 soles.
- Cumplase con PAGAR a favor de don NETO SAMUEL DE LA CRUZ HINOJOSA por concepto de GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS MÁS BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA, el monto de S/.15,547.74 soles.
- Cumplase con PAGAR a favor de don NETO SAMUEL DE LA CRUZ HINOJOSA por concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, el monto de S/. 8.514.83 soles.
- Cumplase con PAGAR a favor de don NETO SAMUEL DE LA CRUZ HINOJOSA por concepto de VACACIONES NO GOZADAS, INDEMNIZACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS, el monto de S/.10,512.50 soles.

Que, mediante el Informe N°019-2025-SGPP/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en sus conclusiones refiere que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria mensual, a partir del mes de marzo de S/.500.00 soles para el financiamiento de los solicitado.

Que, mediante el Informe N°0028-2025-OP/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025 suscrito por el Lic. Diego A. Curi Orezano jefe (e) Oficina de Personal, refiere que, respecto al procedimiento, se debe indicar que corresponde la aprobación mediante acto resolutivo, con el fin de hacer conocimiento a los recurrentes y proseguir con los procedimientos necesarios para lograr el pago de las obligaciones detalladas.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (económicos), en calidad de cosa juzgada para el año 2025 al 2032 por la suma de s/ 35, 375.07 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 07/100 soles), conforme a lo solicitado por el juzgado de trabajo- Satipo, en virtud al Expediente N°00176-2022-0-3406-JR-LA-01 (de fecha 20 de marzo del 2024), en favor del demandado **NETO DE LA CRUZ HINOJOSA** por el concepto de beneficios sociales, conforme a lo detallado en el informe N°0028-2025-OP/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025 y el informe N°019-2025-SGPP/MDLL, de fecha 30 de enero del 2025.

N°	MES	MONTO	MES	MONTO
1	Marzo 2025	S/ 500.00	Julio 2028	S/ 500.00
2	Abril 2025	S/ 500.00	Agosto 2028	S/ 500.00
3	Mayo 2025	S/ 500.00	Setiembre 2028	S/ 500.00
4	Junio 2025	S/ 500.00	Octubre 2028	S/ 500.00
5	Julio 2025	S/ 500.00	Noviembre 2028	S/ 500.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA

Capital Hidroeléctrica de la Provincia de Satipo
Gestión 2023 - 2026

Plan de Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

6	Agosto 2025	S/ 500.00	Diciembre 2028	S/ 500.00
7	Setiembre 2025	S/ 500.00	Enero 2029	S/ 500.00
8	Octubre 2025	S/ 500.00	Febrero 2029	S/ 500.00
9	Noviembre 2025	S/ 500.00	Marzo 2029	S/ 500.00
10	Diciembre 2025	S/ 500.00	Abril 2029	S/ 500.00
11	Enero 2026	S/ 500.00	Mayo 2029	S/ 500.00
12	Febrero 2026	S/ 500.00	Junio 2029	S/ 500.00
13	Marzo 2026	S/ 500.00	Julio 2029	S/ 500.00
14	Abril 2026	S/ 500.00	Agosto 2029	S/ 500.00
15	Mayo 2026	S/ 500.00	Setiembre 2029	S/ 500.00
16	Junio 2026	S/ 500.00	Octubre 2029	S/ 500.00
17	Julio 2026	S/ 500.00	Noviembre 2029	S/ 500.00
18	Agosto 2026	S/ 500.00	Diciembre 2029	S/ 500.00
19	Setiembre 2026	S/ 500.00	Enero 2030	S/ 500.00
20	Octubre 2026	S/ 500.00	Febrero 2030	S/ 500.00
21	Noviembre 2026	S/ 500.00	Marzo 2030	S/ 500.00
22	Diciembre 2026	S/ 500.00	Abril 2030	S/ 500.00
23	Enero 2027	S/ 500.00	Mayo 2030	S/ 500.00
24	Febrero 2027	S/ 500.00	Junio 2030	S/ 500.00
25	Marzo 2027	S/ 500.00	Julio 2030	S/ 500.00
26	Abril 2027	S/ 500.00	Agosto 2030	S/ 500.00
27	Mayo 2027	S/ 500.00	Setiembre 2030	S/ 500.00
28	Junio 2027	S/ 500.00	Octubre 2030	S/ 500.00
29	Julio 2027	S/ 500.00	Noviembre 2031	S/ 500.00
30	Agosto 2027	S/ 500.00	Diciembre 2031	S/ 500.00
31	Setiembre 2027	S/ 500.00	Enero 2032	S/ 375.07
32	Octubre 2027	S/ 500.00		
33	Noviembre 2027	S/ 500.00		
34	Diciembre 2027	S/ 500.00		
35	Enero 2028	S/ 500.00		
36	Febrero 2028	S/ 500.00		
37	Marzo 2028	S/ 500.00		
38	Abril 2028	S/ 500.00		
39	Mayo 2028	S/ 500.00		
40	Junio 2028	S/ 500.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que Asesoría Legal de la Municipalidad distrital de Llaylla, remita copia de la resolución al Juzgado de Trabajo – Satipo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, Neto De La Cruz Hinojosa, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia Administración de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTÍCULO CUARTO. -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla

947 142 121

munillaylla1965@gmail.com

mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA